

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 735.
-PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ.
-DEMANDADOS: ORLANDO MORA SANABRIA y PERSONAS INDETERMINADAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00356-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, solicita la reproducción del oficio No. 147 del 22 de enero del 2019, el cual fuera dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Agustín Codazzi, solicitud que será despachada favorablemente y en consecuencia se ordenará la reproducción del mismo por secretaria para que sea diligenciado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Por lo previamente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, **PROCÉDASE** a la reproducción del oficio No. 147 del 22 de enero del 2019, el cual fuera dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y el Instituto Agustín Codazzi.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a aportar las respectivas constancias del diligenciamiento del oficio mencionado en el numeral inmediatamente anterior ante las entidades antedichas, efecto para el cual se le **CONCEDE** un término improrrogable de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, en los términos del artículo 317 de nuestra codificación procesal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JPM

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>52</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
16 JUL 2020
Calí,
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

